



DECRETO N° 001793

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN
ATENCIÓN PRIMARIA.

CHILLAN VIEJO, 01 de abril de 2013.-

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°
18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19378
y sus modificaciones, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1
C N° 4612 de fecha 31 de Diciembre de 2013, que aprueba “Convenio Programa Desarrollo
de Recursos Humanos en Atención Primaria” de fecha 06 de Diciembre de 2012, celebrado
entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 06 de
Diciembre de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de
Salud Ñuble, denominado “Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en
Atención Primaria”, el cual se desarrollará en los Cefam de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El convenio deberá desarrollarse entre los
meses de Enero a Junio de 2013.

3.- Impútese los gastos que se originen de la
ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.96.061



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGGGB/MBR/MHT/tec
DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



11905 9606L

PAR/PCR/th.s.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, el convenio de fecha 06 de diciembre del 2012, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/06, el D.S. N° 004/11, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 31.DIC.2012 4612

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 06 de diciembre de 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el Servicio conviene en traspasar recursos destinados a financiar la estrategia del Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria: *Buenas Practicas en la Atención y Satisfacción de Usuarios y Funcionarios*, que serán destinados a costos de logística para la ejecución de la capacitación señalada; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, del presupuesto del Servicio de Salud Nuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

César Grez López
10.101.628-5

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ÑUBLE
MINISTRO DE FE

Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. De Salud
2A/3A/4B1/1C
Oficina de Partes



MARRA/PCR/MMD/MCB/LBS/ths

CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA

En Chillán, a seis de diciembre del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 107 del año 2008, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del "Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria": **Buenas Practicas en la Atención y Satisfacción de Usuarios y Funcionarios**, para lo cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, traspasa la suma de **\$2.000.000.-**, que serán destinados a financiar los costos de docencia y logística para la ejecución de la capacitación señalada.

CUARTA: Se deja establecido que el Municipio licitará localmente, en base a términos de referencia que se enviarán al Departamento de Salud del Municipio por la Sección Capacitación y Desarrollo de esta Dirección de Servicio.

En todo caso, las partes acuerdan que el requisito mínimo de participantes para la ejecución de cada una de las actividades será de 25 personas, con un máximo de 35.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula TERCERA, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota.

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

SEXTA: Una vez finalizado el Programa, el Municipio deberá enviar un informe de ejecución de las actividades, a la Sección Capacitación y Desarrollo del Servicio de Salud Ñuble, con fines de evaluación y monitoreo.

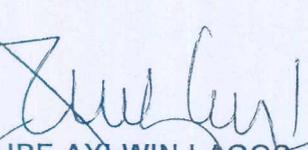
SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser **rendidos mensualmente** al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DECIMA: Las actividades comprometidas deberán ejecutarse entre los meses de enero y junio del año 2013.

Para constancia, firman:


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE T. MUNICIPALIDAD DE CH. VIEJO


DRA. JAIME GUZMÁN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE


SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

